12

112

✠

AUTO.

EN LA CIUDAD DE CADIZ A DIEZ Y seis dias del mes de Mayo del año de mil setecientos noventa y quatro: El Excmo. Señor Don Joaquin de Fonsdeviela y Ondeano, Cavallero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III., Comendador de Huelamos en la de Santiago, Teniente General de los Reales Exércitos, Gobernador de lo Politico y Militar de esta Plaza, y Subdelegado de todas Rentas Reales en la misma y su partido, &c. &c. &c. Su Exc.ª Dixo: Que habiendo llegado à entender que la irreflecion de algunos Jovenes, mal correspondiendo, los que de ellos son Extrangeros, á las atenciones y respetos debidos al territorio, y dominios de S. M. C. en que residen, y disfrutan quantos auxîlios, comunidad, comercio y distinciones, tiene adaptada la reciprocidad de las Naciones amigas, y faltando algunos (aunque pocos) Españoles, que en sus trages, y exterior conducta parece hacen obstentacion de no serlo á los deberes, y circunspeccion que caracteriza la Nacion, usan los de ambas clases de ciertos Vestidos, modas y adornos, que no siendo propios de sus Naciones respectivas los ridiculizan con escandalo, formando una distincion sospechosa, notable y subceptible de la critica, y sobre-nombres analogos á unos sis-

sistemas horribles, y dignos de contener, haciendose objetos de mofa y desprecio, expuestos á ser maltratados y ofendidos, por los que piensan que el mismo distintivo, y estravagante despilfarro con que se visten y portan, los autoriza para insultarles y burlarlos, agraviando tambien en ello á un Vecindario poseído de los sentimientos que tanto le recomiendan; con cuyas reflecciones, y otras que precisamente les inspirará su misma educacion y crianza, se promete S. E. se corrijan, moderen y contengan; para lo qual, y para en el caso que no alcanze, devía mandar y mandò: Que ninguna persona de quálesquiera estado y calidad que fuese, vista con Sortú largo hasta los pies, Calzon llamado Pantalon: Que no se use de Sombrero de copa alta; moños en los Zapatos ni en los Calzones; Pañuelo ni Corbata de color al cuello; doble vuelta en los Chalecos: Baston, Caña ó Palo en la mano, que exceda del grueso comun, ni mas corto que de á vara; y de ninguna otra moda ó distintivo, que los señale ó diferencie de los demás Vasallos, Vecinos y Extrangeros transeuntes, segun sus clases, proporciones, carrera y exercicio; pues en su defecto se procederá segun las circunstancias de los casos, y dará cuenta à S. M. con expresion de sus nombres; y confia S. E. concurrirán à evitarlo los Padres de Familias, Dueños de Casas, y demás personas aquienes corresponda, llenando en ello las obligaciones que les imponen los Derechos; su mismo honor y combeniencia, por exîjirlo asi el buen orden de Gobierno:

Y

Y para que llegue á noticia de todos se imprima este Auto á la letra, se fixe en los sitios pùblicos y acostumbrados de la Ciudad, y por él asi lo proveyó y firmó S. E. = Joaquin de Fonsdeviela. = Josef Rodriguez de Bustrin. =

Es igual á el Auto que cita, y á el me remito; en cuyo obedecimiento y cumplimiento para la fixacion decretada por S. E. lo firmo en Cadiz á de Mayo de 1794.

Josef Rodriguez de Bustrin.

CADIZ:

En la Imprenta de Don Manuel Ximenez Carreño, Calle Ancha frente de las Recogidas.

16

Y para que llegue á noticia de todos se imprima este Auto á la letra, se fixe en los sitios públicos y acostumbrados de la Ciudad, y por él así lo proveyó y firmó S. E. = Joaquin de Fonsdeviela. = Josef Rodriguez de Bustrin. =

Es igual, ó el Auto que cita, y el que remito; en cuyo obedecimiento y cumplimiento para la persona encargada por V. M. lo firmo en Cadiz á de Mayo de 1794.

Josef Rodriguez de Bustrin.



CADIZ:

En la Imprenta de Don Manuel Ximenez Carreño, Calle de Ancha frente de las Recogidas.